



|                         |                                                        |
|-------------------------|--------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| Demandante              | Jonathan Fernando Monroy Rincón                        |
| Demandada               | Andrea Johanna Patiño Rodríguez                        |
| Radicación              | 11001 31 10 024 2021 00043 00                          |
| Asunto                  | Admite demanda                                         |
| Fecha de la Providencia | Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)    |

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor **JONATHAN FERNANDO MONROY RINCÓN** en contra de la señora **ANDREA JOHANNA PATIÑO RODRÍGUEZ**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y ss. del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 292 del C.G.P, este auto a la demandada en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, requiriéndole a su vez para que presente su registro civil de nacimiento.
4. Oficiése a la NOTARÍA PRIMERA DE PITALITO-HUILA, a efectos que, en el término de ocho (8) días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora ANDREA JOHANNA PATIÑO RODRÍGUEZ, inscrito bajo el indicativo serial 0013115647 y NUIP 86081166295.

El oficio antes ordenado deberá ser tramitado por la parte demandante, para lo cual se dispone que una vez se encuentre elaborado, se remita al correo de la apoderada judicial del demandante.

5. RECONOCER a la Dra. YENNYFER FERNÁNDEZ ACUÑA como apoderado judicial del señor JONATHAN FERNANDO MONROY RINCÓN, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a él conferido.

Para efectos de notificaciones al extremo pasivo, debe tener en cuenta la parte demandante lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ**

Juez

M. A.T.M

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 16 DE  
HOY 19 DE MARZO DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria